

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 250

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2019-11204 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 492/18.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 0000492/2018 a instancia de DAVID AROZAMENA FERNÁNDEZ frente a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, RODRIGO BLASCO DE LA FUENTE e INOCASA REAL STATE, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 18/12/2019, del tenor literal siguiente:

AUTO

LA MAGISTRADA-JUEZ,
D^a. ISABEL RODRÍGUEZ MACARENO.

En Santander, a 18 de diciembre de 2019.

HECHOS

ÚNICO.- Con fecha 16 de diciembre de 2019 se celebró el acto del juicio verbal correspondiente a los autos nº 492/2018, seguidos a instancia de D. David Arozamena Fernández frente a las empresas DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, el Administrador Concursal D. Rodrigo Blasco de la Fuente y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, al que no compareció la parte actora, por lo que se le tuvo por desistido de sus pretensiones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Del examen de las actuaciones se desprende la falta de citación al acto del juicio verbal de la parte demandante, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, en relación con el artículo 240.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede declarar la nulidad del acto del juicio celebrado con fecha de 16 de diciembre de 2019, y las actuaciones posteriores, y citar a las partes para la celebración de un nuevo acto de juicio.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO la nulidad del acto del juicio celebrado con fecha de 16 de diciembre de 2019, y de todas las actuaciones posteriores, por las causas expresadas en el Fundamento de Derecho Único de esta resolución, y en su consecuencia, citar a las partes para la celebración de un nuevo de juicio el día 20 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:45 HORAS EN LA SALA DE VISTAS Nº 3.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que pueden interponerse contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/La magistrado/a.

CVE-2019-11204

MARTES, 31 DE DICIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 250

DILIGENCIA.- Seguidamente la extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el magistrado que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DOBRA BUSINESS GROUP, SL, e INOCASA REAL STATE, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de diciembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2019/11204

CVE-2019-11204